

SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente proceso informando que la curadora designada no se notificó del auto de mandamiento de pago, a pesar de habersele enviado la comunicación pertinente. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 5 DE ABRIL de 2021. La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto de sustanciación
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 5 DE ABRIL DE 2021

Proceso: EJECUTIVO

Dte: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES

Ddo: JUAN CARLOS GALLEGU MOTATO

Rad: 76001400300820170036800

Teniendo en cuenta que la curadora designada no se notificó del auto de mandamiento de pago, a pesar de habersele enviado la comunicación pertinente, el Despacho en armonía con lo consagrado en el núm. 7 del art. 48 del C.G.P,

RESUELVE

1. RELEVAR del cargo de curador ad-litem a la doctora ANDREA LOPEZ TRIANA, y en su reemplazo se designa al auxiliar de la justicia al Dr.

VARCAN LAMARTIN STERLING ACOSTA

2. ADVERTIR al designado que, salvo las excepciones legales, el nombramiento es de forzosa aceptación so pena de verse inmerso(a) en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por Secretaría comuníquese la designación por telegrama.

3. INFORMESE al designado que como gastos previos de curaduría, en el auto de fecha 31-08-2020 fijó la suma de: **\$100.000.00** M/cte, a cargo de la parte demandante. Dicha suma deberá consignarse a órdenes del Juzgado; su pago será autorizado por el Despacho a favor del curador ad-litem, previo soporte del cumplimiento de las precisas actuaciones y cargas que requiera este asunto. El pago podrá hacerse también directamente al curador, evento en el cual el designado lo dará a conocer al Despacho.

4. Enviar copia de este auto al curador designado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **042**
Fecha: **ABR.06.2021**

Firmado Por:

**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efeb8d7a63801945d601354e36066a7a41164bcc42e933c2bdf7b153a635d60**

Documento generado en 05/04/2021 02:09:19 PM